

## **APENDICE III**

**77.- 1894 - 1902. Expediente clasificatorio y medición de las fincas que los vecinos tienen en la facería de los Montes del Cierzo.**



661

CAJ. 0066/18 AYUNTAMIENTO DE CORELLA  
EXP. CLASIFICATORIO Y MEDICIÓN DE LAS  
FINCAS QUE LOS VECINOS TIENEN EN LA  
FACERÍA DE LOS MONTES DEL CIERZO

1894-1902



# AYUNTAMIENTO

DE

Corella

**Expediente** relativo a la medicion  
y clasificacim de las fincas que los vecinos de  
esta Ciudad poseen en la finca de  
"Monte de Cierzo".

(Enratis P. Pedro Perols)

AÑO DE 1894

Principia en 14 de Mayo de 1894  
Termina » de 1 de 1894



## Bases para la formación de un catastro especial de Montes de Bierzo

- 1<sup>a</sup> Se contratará con uno o más peritos la medición de los terrenos que los vecinos de esta ciudad poseen en Montes de Bierzo.
- 2<sup>a</sup> Además de la medición individual de las fincas de cada vecino (plantaciones de viña, olivos, y viña y olivos y tierras de labor) deberán hacer aquellos peritos la clasificación de cada una bajo una triple base que comprenda los terrenos de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> calidad. (V. enq.)
- 3<sup>a</sup> El resultado de los mediciones trabajos se consignará por los peritos en hojas declaratorias individuales, que serán firmadas por los mismos, expresando con claridad en ellas los linderos de cada pueblo y los demás particulares mencionados.

Estas hojas las proporcionará el Ayuntamiento.

- 4<sup>a</sup> La Corporación municipal facilitará a los peritos, y retribuirá por su cuenta, los peones o auxiliares que aquellos necesiten en sus trabajos de campo.
- 5<sup>a</sup> Así bien ciudadará el Ayuntamiento de comisionar dos o más personas conocedoras de los terrenos de la facienda en general, de las zonas divisorias de esta con los términos privativos de la jurisdicción y de la pertenencia de las fincas que han de medirse y clasificarse, con el objeto de que acompañen a los peritos y les ilustren con sus conocimientos especiales en el desempeño de su comisión.

6ª Las operaciones encargadas a los peritos deberán quedar terminadas antes del día de próximos, entregando al Sr. Acordante las hojas aclaratorias de que se sea hecho mérito, escritas con claridad y limpieza y convenientemente ordenadas por orden alfabético en relación a las iniciales de los nombres de los contribuyentes.

7ª Inmediatamente de recibidos y aprobados por la Junta local de Catastro los trabajos de referencia, será satisfecho a los peritos el pago o retribución que con los mismos se hubiere convenido.

Esta retribución y los demás gastos que se ocasionen con motivo de la mencionada labor se satisfarán a cargo de las responsabilidades pecuniarias que se impongan a los obtentores. Tales responsabilidades serán determinadas por la Junta local de Catastro en sujeción a las bases que apruebe la Excmo. Diputación, a la cual Superioridad se elevarán por la Junta la proposición y luego oportunos sobre este particular.

Si no hubiere bastante con dichos fondos para el completo pago de los honorarios y jornales y demás gastos aludidos, se exigirá y recaudará lo restante mediante repartimiento entre los poseedores de las fincas medidoras, y en proporción del capital imponible que en resulte.

Contra once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. = La Junta local de Catastro de esta ciudad, y en su nombre = El Alcalde Presidente, Ramon Vico = El

critica Romanorum = \_\_\_\_\_

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le

le



(Ej. m. c. Tor. = La Junta local de Catastro de la ciudad de Correla, provincia de Navarra, a V. E. respetuosamente expone: Que al ocuparse esta Junta de la rectificación catastral correspondiente para la imposición de contribuciones en el año próximo dicto unas bases, que fueron debidamente publicadas, en consonancia con la necesidad que se siente en este municipio en cuanto a reformar el catastro del mismo, ya por las numerosas transformaciones que ha experimentado la división de la riguera compendiada dentro de la jurisdicción, ya por la discrepancia que se observa entre las tierras y plantaciones encatastradas en esta localidad y pertenecientes a la hacienda de Montes de Cierro y el total que por igual concepto se fija con esa Superioridad a este vecindario en la hoja general de dicha hacienda Ningun resultado dieron aquellas peticiones y meditaciones en lo que se refiere al amillaramiento del disfrute de estos vecinos en los montes de Cierro; y como la más exacta justicia exige de esta Junta traer al Catastro y a la contribución la gran masa de riguera que permanece oculta en aquellos terrenos, ha acordado publicar un bando invitando por última vez a los poseedores o disfrutantes de cultivos en la expresada finca

ría a' que antes del día 25 del corriente  
més presenten en la Alcaldía declaraciones  
escritas y firmadas compromisorias de aquellas  
extremos, con la advertencia de que, tras-  
currido el plazo señalado, se procederá a la  
medición de las fincas aludidas y se im-  
pondrá el correctivo oportuno y legal a' los  
reultadores. = Prevee esta Junta, Excm. Snr., que  
sus nuevas acounstaciones no han de al-  
caurar mejor éxito que las primeras, y  
que, consiguientemente, ha de verse precisada  
a llevar a' cabo la mencionada medición.  
Decidida está a' ello esta autoridad ad-  
ministrativa, y al efecto ha preparado las  
adjuntas bases, que deben hallar su com-  
plemento en la determinación de las re-  
ponsabilidades pecuniaras, las cuales no  
solo han de ser un justo castigo a' los  
reultadores y una satisfacción debida al  
fondo común de contribuciones, sino tam-  
bien un medio de poder atender a' los gar-  
tos considerables de la mencionada labor. =  
Discurriendo en este particular, esta Junta,  
que desea huir siempre de lo arbitrario y  
caprichoso, entiende que puede o' debe apli-  
carse en el mismo lo establecido en el ar-  
tículo 45 del Reglamento aprobado por  
el Ministerio de Hacienda en 20 de Septiem-

bre de 1885, o sea la imposición del pago de la contribución territorial que haya dejado de satisfacerse, el 6 por 100 de intereses de demora y una multa de la cuarta parte del producto líquido de los terrenos ocultos. Dada la importancia del castigo antedicho, aun cuando no supere al merecimiento de la falta y al daño que los ocultadores causan al municipio y a los demás contribuyentes; y teniendo en cuenta la falta de costumbre de los propietarios de terrenos de la hacienda en cuanto a inscribir sus fincas antes de hacer sus manifestaciones para el catastro, parece a esta Corporación equitativo fijar como base para la procedencia del castigo la ocultación de un 10 por 100 de la extensión total de la finca, cuando menos, pero sin que nunca exceda de diez robadas; y aun no vería inconveniente en limitar la multa que forma parte de aquel castigo a la décima parte del producto líquido de los terrenos ocultos, relativo o correspondiente a un solo año. Y a fin de dar fuerza legal a los acuerdos expresados, esta Junta, Suplica reverentemente a V. E. se le pague apotar el adjunto pliego de bases para la formación del catastro por

1842

Corel

lar de Montes de Cierro, por lo que se refie-  
re al dispendio de este vecindario en di-  
cha faceria, así como las responsabilidades  
pecuniarias que quedan propuestas contra  
los cultadores. = Dijo que a V. E. me da? = Core-  
lla 14 de Noviembre de 1894 = Excmo. Sr. = El Al-  
calde Presidente; D. Ramon Vinto = El Seceta-  
rio, D. Ramon Lasanta = Excmo. Diputación  
Local y Provincial de Navarra, Pamplona

Decreto? Pamplona 19 de Enero de 1895 = Vista la  
precedente instancia en la que el Ayuntamien-  
to de Corella solicita la aprobación de las  
adjuntas bases para la formación de un  
catastro especial de Montes de Cierro,  
Se acuerda aprobar dichas bases con las  
modificaciones siguientes: Las operacio-  
nes encargadas a los peritos deberán qu-  
dar terminadas en el término de un  
año a contar desde el día que se firme  
el contrato entregando al Sr. Alcalde  
las hojas declaratorias de que se ha  
hecho mérito por duplicados escritos  
con claridad y limpieza y convenientemente  
ordenados por orden alfa-  
bético con relación a las iniciales de los  
nombres de los contribuyentes. = Sépti-  
ma Una vez entregadas por los peri-  
tos al Ayuntamiento las hojas al-  
fabetizadas se someterán a revisión un



número de fincas que determinará la Junta local sacadas al azar en concordancia con esta labor a otro perito, y si de ella resultase una diferencia total de superficie que no llegue al 2 p<sup>o</sup>, se pondrá en conocimiento del perito contratado para que haga las observaciones que crea convenientes a fin de depurar la verdadera superficie, y el Ayuntamiento no admitirá el trabajo con error que llegue o exceda del dicho 2 p<sup>o</sup>. = Octava. Admitido el trabajo del perito contratado por el Ayuntamiento repartirá éste el duplicado de las declaraciones a los respectivos interesados y publicará por medio de anuncios y bandos que en el término improrrogable de veinte días deberán presentarse las reclamaciones sobre las superficies que se les consignaron en las declaraciones. Recibidas dichas reclamaciones se entregarán al perito contratado a fin de que pueda rectificar o ratificar en sus anteriores declaraciones. Este trabajo será de cuenta del perito contratado si de la rectificación resulta diferencia que llegue o exceda del 2 p<sup>o</sup>, y de cuenta del reclamante, al tipo del contrato, si la diferencia fuere menor. = Novena. Si los reclamantes no se conforman con el resultado obtenido por el perito contratado en la rectificación

nombrar á un perito por su parte y  
tercero en caso de discordia, por ambas  
partes, siendo los gastos que se originen  
á cargo del que no tuviera razón. = Du-  
cima. La cabida de las fincas se deter-  
minará por la superficie proyectada  
sobre un plano horizontal. = Undécima  
Inmediatamente de recibidos y apru-  
bados por la Junta local de catastro  
los trabajos de referencia, será satisfe-  
cho á los peritos el precio ó retribución  
que con los mismos se hubiere convenido.  
Esta retribución y los demás gastos  
que se ocasionen con motivo de la men-  
cionada labor se satisfarán á cargo  
de las responsabilidades pecuniarias  
que se impongan á los contribuyentes.  
Las responsabilidades serán determi-  
nadas por la Junta local de catastro,  
pero no podrán exceder de la contribu-  
ción correspondiente á la riqueza ven-  
tida en los dos años anteriores, además  
de la penalidad que establece el artícu-  
lo 51 del Reglamento provisional. = Si  
no hubiere bastante con dichos fon-  
dos para el completo pago de los ho-  
norarios y penales y demás gastos  
aludidos, se exigirá y recomendará lo  
restante mediante el repartimiento entre  
los poseedores de las fincas medidas,  
y en proporción del capital impo-

20  
Culto  
de

...nilla que le resulte."  
Auto { Asi lo acordó S.E. la Diputación,  
de que certifico = Uranga = Secretario =

Es copia

Pedro Uranga

Secio



v  
las  
en  
De-  
re-  
ca  
una  
no  
to-  
ispe-  
u  
ndo.  
tos  
men-  
ngo  
cias  
es,  
mi-  
sto,  
ibu-  
voul-  
inas  
ica-  
Si  
lou-  
ho  
tos  
i lo  
nte  
al,  
ro



Lamplona 19 Junio 1898

Señor D.<sup>no</sup> Matias Catalan Corella

Muy Señor mio: En este momento regreso de Madrid y me encuentro (entre otras) con la tuya del 16, que me remite mi tía desde Zaragoza (de donde salí el 15), y me apresuro a contestarla en vista de su urgencia.

Me acuerdo en este momento cuantas eran las proposiciones que se me hacían en esa y que tendrá archivadas el amigo Sr. Las Cautas, de las cuales ya sabe V. que la más baja era (me parece) a ocho céntimos y medio por piezo que hice en la compra de que luego vendría la legítima y me compensaría de lo que perdiera en esa medición; como para estar en suspenso las legitimaciones de Montes de Corno, que creo se harán; casi casi no se puede hacer por ese precio si el trabajo se hace como Dios manda, por lo que (y no sin agradecer a V. de veras la atención), estimaría veran la manera de que se pudiese hacer por un nueve o diez céntimos robada, siendo de cuenta al principio facilitar los impresos para las hojas Catastrales y cuando me lo piden (p.<sup>a</sup> llevar la mira,) y en Guardia convector de todas las fincas.

En esas condiciones y haciendo la entrega del trabajo por partes ya por  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{4}$  o  $\frac{1}{3}$  p.<sup>a</sup> poder permitir algo con que ayudar los que se me originen, desde luego me comprometo; y creo que lo haré al haber remunerado al Sr. Ferras.

(se remite), agradezco a V.

Yo el Sr. Matias Catalan

Man. M.ª Ferras



Si V.<sup>d</sup> quisieran tener un trabajo curioso, podría darles un  
plan general con la division de las fincas, caminos, caballerías,  
balvas, agueros, corrales, etc. y en este caso convendría meter en  
lo más económico posible.

Esperando su contestacion queda suyo afmo a. S. G.

H. B. J. M.

Pedro Perales

Dirección, Fonda de Maisonave  
Pamplona

M. reg  
del paba  
detalle  
facilitar  
del año  
unos de  
cuando  
Desde  
a V.  
das, son  
todo ego  
Es po

(Contestada el 4 Julio)



1.º de Julio de 1898

Señor D.º Matias Catalau Corella

Muy Sr. mio y amigo:

Al regreso de mi viaje me encuentro con su favorecida del 23-  
del pasado, y p.<sup>a</sup> no pretendo su contestacion y no conociendo al  
detalle las condiciones del anuncio, le agradecería muy mucho, me  
facilitara una nota de las mismas, así como de mis proposiciones  
del año pasado y de las que mandé a V. desde Pamplona ha  
unos días, p.<sup>a</sup> formular dentro del plazo (que espero me diga V.  
cuando venga) las proposiciones más ventajosas.

Desde luego y p.<sup>a</sup> abreviar, si es que el tiempo apremia, autori-  
zo a V. por esta, p.<sup>a</sup> que tenga por reproducidas y presentadas  
dadas, sometiedome a las condiciones generales del pago, pues en  
todo caso seria cuestion a ventilar en su día.

Esperando sus buenas se repite de V. afmo S. S. y A.

q. b. s. m.  
Pedro Perales

(recometido), agradezco a V.

ochocientos noventa y siete

M. D. S. M. P. R. M.



25 Septiembre 1898

Señor. D. Matías Catalán Corella

Muy Señor. mío: No habiendo podido contestar antes a su atenta del 10 comunicándome la liquidación de la medición de la finca de Montes de... por encontrarme en viaje, lo hago hoy, para significar a V. y al Ayuntamiento de su digna Presidencia mis sentidas gracias, ofreciendo hacerlo personalmente luego me lo permitan mis ocupaciones, que para a esta y daré principio al trabajo. Mientras se repite de V. suplico a V. S. S.

Pedro Perales

- = En sesión del 2 de Nov de 98, se acordó fijar un plazo de quince días para que el Sr. Perales se comunicara a los interesados trabajos.
- = En tres del mismo mes se comunicó el citado acuerdo al Sr. Perales

(se comprometido), agradece a...

ochocientos noventa y siete.

Man. M.ª Pesma



8 Abril 1898

Señor D. Matías Catalán Corella

Estimado amigo:  
Su contestación a mi última en la que le decía me  
escribiera si estaban conformes que subiría, del 25 al 26  
del pasado con un ayudante - compañero a dar principio  
a los trabajos, a fin de no dejarlos hasta su terminación.  
Escribo a V. para que me diga si han acordado algo  
y además (en la confianza del amigo) desearía me di-  
giera, a cuento de que venía cominiarme con un plazo  
tan breve para comenzar. No quiero hacer pruna-  
mientos.

Esperando sus buenas, quedo muy atento y bu-  
no amigo, saludando a los amigos y ofreciendo  
mis respetos a su Señora.

Pedro Perales

Contestada el 9 Abril 98

(ver cometido), agradezco a...

rechoientos noventa y siete.

Man. M.ª Lema





15 Noviembre 99

Gr. D. Matias Catalan.  
Cavellag.

Muy Sr. mio: Al regreso de mi último  
viaje en el que he estado más de 15 días, me encuentro  
con su atenta de fecha 3 del corriente, y me  
reservo a contestarla en vista de su contenido.

Del 25 al 26 subiré a esas en unión  
de otro compañero para empezar los trabajos de medi-  
da y no dejarlos de la mano hasta su termina-  
ción quedando cuando menos, uno de los dos, hasta  
fin.

De estar VV. conformes espero tendrá  
bendición de decirme, para, en caso contrario, dis-  
poner lo más conveniente a todos, toda vez que son  
los asuntos que están pendientes en mi des-  
pacho.

Esperando sus buenas, queda de V. aten-  
tísimo S. S.

g. s. m. b.  
Pedro Perales

Vst

(susometido), agradece a VV.

ochocientos noventa y siete

Man. M.ª Pesma

ta en la sesión del día de hoy, se acordó  
cargar con la mayor premura la  
cesarías, a que se refiere la base 3<sup>a</sup> del  
pliego de condiciones. Correla 16 de Noviembre de

Don't Losantos  
Su

En el día de hoy se cumplimenta el p  
dente devoto; certifica Correla 21 de Noviembre de 189

Losantos  
Su

Don't Losantos  
Su

REC

cc



30 Diciembre 1898

Señor. D.<sup>n</sup> Matías Catalan  
Corella

Muy Señor. mio y Amigo:  
Quiero la satisfacción de anunciarle V. que el día 2 de Enero próximo o sea el lunes, llegaremos a esa en el coche de la mañana D.<sup>n</sup> Prucio Blanque y este servidor, para dar principio a los trabajos el mismo día, quedando se. dicho Señor. en esa, y regresando yo el 3 por la mañana a Peralta donde tengo que practicar trabajos oficiales ese día.  
Fue esperen la llegada del coche en la Carretera de Cantilla en el cruce con la de Tudela, dos personas, el guarda mayor y el conocedor de todas las fincas, porque sin entrar en el ello empezaremos el trabajo, no dejándolo hasta la caída de tarde; que saquen de casa de Peralta Villafranca al menos a las dos, y q. le digan comeremos por la tarde y dormiremos.  
Supongo, queda bastante enterado de todo, y por lo tanto el lunes por la mañana se despide de su afano y

Seu amigo  
Pedro Perales

(ir omitido), agradecida a M. me desean de muy

ve ochocientos noventa y siete.

Man. M.<sup>a</sup> Lesma





11 2 0  
4 de julio de 1899.

Sr. Alcalde Presid<sup>te</sup> del Ayuntamiento  
de  
Corella.

Muy distinguido señor mío: encontrándome ya  
casi a la mitad de la medición y debiendo continuar  
inmediatamente los trabajos hasta su terminación, me permito dirigir  
a V. E. en esta forma, pidiendo prometerme un resultado, menos malo  
que el cumplimiento del compromiso que tengo contraído con esa  
Asociación.

Desearia de una parte il que no se presentara  
ninguna dificultad con respecto al personal auxiliar de campo, y  
mi representante encargado de la medición Sr. Canas no su-  
ciera ningún retraso, por no conocer al detalle lo que le acompa-  
ña la pertenencia y límites de las fincas a medir y de otra el  
viera esa Corporación de formalizar el contrato y convenio, tanto  
en el pago del total como del anticipo o garantía del hospedaje  
de esta Pascual Villafranca.

Como quiera que según ya indiqué a V. E. el trabajo  
no hasta con excesivos lujo de detalles, pues no solamente se ha  
hecho la medición, sino que se hace el plano general y parciales  
al mismo tiempo (como base para facilitar la comprobación a  
ser sometido), agradecería a V. E. me digieran si amplíe

rechoyentes noventa y siete.

Mano. M.ª Lesma



contrato, o bien por contrato aislado desearán tener el plano  
general con todos los detalles de división (o parcelamiento) cañales,  
catenas, ríos, edificaciones y demás pormenores, porque en  
caso y preciso conviene, comensura ya desde luego a poner en  
y sacar el plano general de los terrenos cuya medición se ha pro-  
ducido. Me permite hacer a V. esta indicación por ver si se que-  
de mayor utilidad práctica tener el trabajo en esta forma, que  
la simple relación que por partidas y propietarios he de entregar.  
V., toda vez que llevando la aprobación de esta Corporación y su  
pericial tendrían V. distribuidas las y cada una de las por-  
ciones, caminos, catenas y ríos. Al mismo tiempo agradeceré a V.  
que hiciera saber a mi secretario, que mediante la restitución  
correspondiente estoy dispuesto a facilitar a cada propietario los planos  
de sus fincas, con cuantos detalles contingieran.  
Esperando tendrá V. la amabilidad de resolver en mi  
favor, quedo de V. att. y S. S.

J. B. S. M.

Pedro Perales

M. L. S.

El que suscribe, Perito Agrónomo  
vecino de esta Ciudad, provisto  
de su correspondiente cédula  
personal, expedida al n.º 228  
de la clase 9.ª, a F. S. atentamen-  
te expone: Que habiendo en este  
punto de las leyes o condiciones que  
obran en esta Alcaldía, para la  
formación de un catastro espe-  
cial de Montes de Enciso; confor-  
me con las susodichas condi-  
ciones, ofrece practicar el trabajo  
de referencia, o sea el de la me-  
dición de los terrenos comprendi-  
dos en aquella demarcación,  
pertenecientes a esta jurisdicción,  
al tipo de ocho centavos de piqueta  
por robada.

Dios que a F. S. m.º a.  
Correla a diez y seis de Julio de mil  
ochocientos noventa y siete.

Man.ª M.ª Pesma

M. Y. J.

Enterado del anuncio y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para practicar la medicion parcelaria de las fincas y clasificacion de las mismas, que los vecinos de esta Ciudad poseen en la Hacienda de Montes de Cierres; se compromete el que suscribe á practicar dicha medicion y clasificacion á trece centimos de peseta por robada de 900 metros cuadrados, siendo los peones auxiliares por cuenta propia ó del Agrimensor, y utilizando uno de los prácticos para conducir la Brújula ó instrumento, que pesa uno ó dos kilos de una finca á la otra.

Al mes de haber dado principio á los trabajos del Campo, se me abonarán en cuenta 500 pesetas, y el resto despues de haber terminados y aprobados dichos trabajos la Junta Local del Catastro.

Dir. que á V. m. h. a.  
Cereña 17 Julio de 1897

Sebastián Escobedo

M. Y. J. A. de esta Ciudad de C.

M. Y. G.

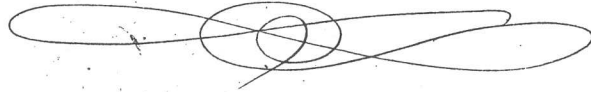
Enterado del anuncio inserto en el Bo-  
letín oficial de la provincia, y pliego de con-  
diciones que se hallan de manifiesto en la casa  
del Ayuntamiento de esta Ciudad, para la  
medición y clasificación parcelana de las fincas,  
que los vecinos de este municipio poseen en la  
hacienda de Montes de Cienro; se compromete el  
que suscribe a' practicar dicha medición y clasi-  
ficación, con estricta sujeción a' las condiciones, ex-  
cepto el artículo 7.<sup>o</sup> que hace mención al modo  
de verificar el pago; Abonará en cuenta el  
Ayuntamiento, quinientas pesetas al mes de  
haber dado principio a' los trabajos del campo, y  
el resto después de terminado, recibidos el Ayun-  
tamiento las hojas catastrales, y aprobado por la  
Junta local de catastro, a' ocho céntimos de peseta,  
por robada de 100 metros cuadrado, u 898; sien-  
do el pion. portamiras, (que debe ser joven,) por  
cuenta del Ayuntamiento, utilizando al mismo  
tiempo, uno de los prácticos, para la conser-



ción de la Boupila o Baguimetro, que pesa  
unos tres Kilogramos, de una finca a otra y pue-  
da tomar las notas de medicion y clarificacion  
con mas facilidad, y siendo por cuenta del agri-  
cultor el peso portamiras, a nueve centes-  
imos de peseta por robada.

Corella 1 de Julio de 1898.

Sebastian Ascobereta



Nb. Y. A. de esta Ciudad de Corella.

M. J. S.

Luis S. agrimensor titutar vecino de la villa de Arguedas con la sumision y respeto debido a V<sup>os</sup> expone: Que, enterado de las condiciones hechas por el Ayuntamiento y modificadas por S. E. la Diputacion-Joral en 19 de junio de 1895 para la medicion y clarificacion de las heredades, de terrenos en Montes de Cierzo de los vecinos de esa ciudad, esta conforme el suscritiente en dichas condiciones; a diferencia de que la condicion 8.<sup>a</sup> anteceda a la 7.<sup>a</sup> para que el resultado sea mas satisfactorio; advirtiendo que el duplicado de las hojas de medicion con sus cuatro afrontaciones y clarificacion, lo presentará el solicitante al Ayuntamiento despues de hechas todas las rectificaciones necesarias.

El Ayuntamiento facilitará un rol de todos los terratenientes de Montes de Cierzo en el mismo orden que deberá hacerse el indice.

El precio de medicion y clarificacion será el de diez centimos de peseta por robada de nueve áreas. Las retribuciones al perito ó peritos se satisfaran por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Mil pesetas cuando los peritos hayan medido veinte mil robadas, justificando con los asientos diarios.

Otras mil pesetas cuando terminen la medicion de los terrenos; y el resto cuando presenten al Ayuntamiento los trabajos finalizados por duplicado.

Con cuyas condiciones se compromete á  
llevar á efecto la indicada labor segun  
mi leal, saber y entender, adjudicándole  
de las operaciones relacionadas.

Gracia que no duda conseguir  
de la rectitud de V.S. cuya vida que  
el Cielo muchos años.

Arguedas á once de Julio de  
mil ocho cientos noventa y ocho.

M. J. S.

Luis Ley

M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella

Pedro Perales, c. Praba, Perito Agrícola en ejercicio, natural y domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, y titulado por el Instituto Agrícola de D. Alfonso XII, Escuela General de Agricultura, ante U. S., comparece, y con el mayor respeto ratifica: Que; enterado de las condiciones, en que ese Municipio de su digna presidencia saca a concurso la mención de ciertos terrenos de ese termino municipal, sitos en Jurisdicción de "Montes de Cierzos" y encontrándose con condiciones y capacidad necesarias para poder llevar a cavo los trabajos, para a formular las siguientes proposiciones:

Primera.

Aceptando las condiciones generales, de la convocatoria y siendo de cuenta de ese Municipio el suministrar el personal necesario - auxiliar; el precio por la medición y formación de hojas catastrales duplicadas, sera por cada una robada el de once centimos de peseta.

Segunda

Por la medición, con levantamiento del plano general de toda la Jurisdicción de propiedades de los vecinos de la Ciudad



de Corella, hecho en escala suficiente para que aparezcan con la necesaria claridad, tantas todas las fincas (una á una,) como los caminos, caballerías, balsas, edificios y demas detalles; entregando dicho trabajo, con las correspondientes hojas catastrales duplicadas por individuos dentro del plazo de la convocatoria; por el precio de veintisiete centimos de peseta por cada una robada, á cobrar en tres plazos por terceras partes, la 1ª al terminar la 1ª 3ª parte del trabajo, dejando un 10% de este plazo en garantía de continuacion; el 2º al terminar la 2ª 3ª parte, mas el 10% de la garantía de la anterior, y quedando igual cantidad en garantía hasta la terminacion, al final de la que se liquidara y abonara el completo; facilitando ese municipio por su cuenta el personal necesario auxiliar.

### Tercera.

Haciendo el trabajo indicado en la segunda proposicion, complementado con un plano duplicado ademas, por cada una de las fincas, para formar el cabreo con una de ellas; y la otra para entregar al propietario; llevando en el anverso, un cuadro en que conste la superficie de cada finca por cultivos, calificacion, partida Ca con su número

de

de orden correspondiente, mas un indice  
general por orden alfabetico de propietarios  
rios con las fincas que acada uno corres-  
pondan; por el precio de treinta y cinco  
centimos de pesetas por cada una robada;  
a cobrar en cuatro plazos por cuartas par-  
tes, la primera al terminar la 1<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> parte,  
dejando el 10 % del plazo en garantia de  
continuacion; el 2<sup>o</sup> al terminar la 2<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> par-  
te; el 3<sup>o</sup> al terminar la 3<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> parte, y el  
4<sup>o</sup> a la terminacion y liquidacion, quedando  
de uno a otro plazo el referido el 10 %, fa-  
cilitando ese Municipio el personal ne-  
cesario auxiliar.

Baragosa a 14 de Julio de 1898

Pedro Peralta

Por Alcalde presidente del Ayuntamiento  
de la Ciudad de Corella



24 Agosto 1898

Señor D. Matias Catalan  
Corella

Muy Sr. mio: En contestacion a su grata del  
recibida hoy, he de manifestar a V. que acepto desde luego  
hacer la medicion y clasificacion de las fincas que los vecinos  
de esa posesion en Montes de Cierzo, segun las condiciones y  
terminos conocidos y por el precio de ocho y medio cu-  
ros de peseta por robada.

Desearia conocer el total de robadas que calculan y si estan  
cuntas, y el numero de fincas (si lo saben) que hay, para  
disponer el trabajo.

No omita significar a ese Ayuntamiento mi gratitud  
Su atencion, y esperando que quedara de V.

at. S. C. P. L. S. M.

Pedro Perales

De

pliego completamente desmenu-  
sultando, que terminado y  
los trabajos en el mes de  
el Ayuntamiento le ordina

creto. Corolla 31 de Agosto de 1898. "Vista la  
presistente carta se acuerda adjudicar  
al Sr. Perales la contrata de referencia, de-  
biendo facilitársele por la Alcaldía los datos  
solicitados e instarle para que a la mayor  
brevedad de comience a los indicados tra-  
jos"



Así lo acordó el M. J. Ayuntamiento  
de esta ciudad de que goza el Secretario  
tífico.

Tomás Perantes

En 10 de Sept. 98 se comunicó el pre-  
sente acuerdo al Sr. Perales, cumplien-  
do en él lo que se previene



Habiendo terminado los tra-  
bajos de medición parcelaria, fecha 22 del ac-  
to de las fincas de propiedad este decreto.  
de vecinos de la ciudad de te = Resultando  
Corella radicado en las fincas de Corella  
vecinos de Monte de Cuenca, se de 1894 se le  
tuvo el honor de entregando redimición de la  
di V.S. las relaciones con en Montes de C  
previsivas de las 2199 par- los vecinos de C  
celas, cuyo importe a razón ido de 19 de Jun  
de los ocho y medio centos para llevar a  
mos robada tipo de adju con arreglo.  
dicación, sirviera las trece algunos decretos  
ta y ocho mil novecientas cuando, que por  
venta y seis robadas result- use siempre mi  
tanto la cantidad de trece habia adju  
mil trescientas diez pesetas activase, se enca  
cuarenta centimos, a poco Perales de Lle  
compromiso que

ta particular dirigida al For Ille  
de en la que aceptaba el precio  
0,085 pesetas por robada de superficie  
y demás condiciones del pliego de  
curso, a pesar según dice de ser  
pliego completamente desmen-  
ultando, que terminados y  
los trabajos en el mes de  
el Ayuntamiento se ord

creto- Con  
frec  
al d  
do fe  
solu  
breve  
for

do de  
tífico

bir por el que suscribo  
percaudo que por la  
racion de su digna  
dunia si serviria ordena  
abono lo mas pronto p  
Dios que. a V. S. m. t.  
Lalagora 26 Mayo  
El Ponto Aguilera  
Perra Peraltu

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de la Ciudad de Corella.



Diputación Foral y Provincial  
DE  
NAVARRA.

Sept 21 Mayo. 1902  
Entonces, y que  
implenda el 21 mayo  
menor en el  
idoneo  
Sancion

breve que a Carayon  
en comit. Del t.  
decalo por h. n. p.  
me de int. 3

La Diputación con fecha 22 del actual dicto el siguiente decreto.

Visto este expediente = Resultando que la Junta de Catastro de Borella solicitó en Noviembre de 1894 se le autorizara para la medición de las fincas radicantes en Montes de Borella y que por provido de 19 de Julio de 1895 se le facultó para llevar a cabo aquella medición con arreglo a las bases que en el mismo decreto establecían = Resultando, que por haber transcurrido bastante tiempo sin el punto a quien se había adjudicado ese trabajo lo practicase, se encargó al recurrente D. Pedro Perales de llevarla a cabo sin mas compromiso que realizara esa obligación que una orden particular dirigida al For Alcaide en la que aceptaba el precio de 0,085 pesetas por robada de superficie y demás condiciones del pliego de bases, a pesar según dice de haberse el pliego completamente desvirtuado = Resultando, que terminados los trabajos en el mes de Mayo el Ayuntamiento le

no diera cumplimiento á cuantas con-  
dicioness fueron impuestas por la D-  
tacion y que sirvieron de base p-  
el concurso = Resultando, que el m-  
nante fundando su pretension en que  
haber conocido al detalle las multi-  
condiciones contenidas en el pliego  
concurso en manera alguna hubie-  
adquirido el compromiso por ser  
todo punto imponible ni aun la  
medicion al precio convenido  
plica se le relieve del resto del  
promiso y se faculte al Ayuntamiento  
de Coruña para que le abone el in-  
tante de la cantidad á que asciende  
los trabajos de medicion = Resultando  
que la Junta de Catastro afirma,  
el recurrente tuvo conocimiento á  
tiempo de las condiciones en que  
habia de practicar la medicion  
carta del Sr. Perales de fecha 24 de  
Ago de 1898, en vista de la cual se  
dió adjudicar el remate á dicho Sr.  
nunciandose el 10 de Septiembre  
siguiente y que aunque no exista  
contrato en forma siene acordado  
se le paguen los trabajos que re-  
en tanto no los ultime con an-



a las condiciones del pliego de concurso.  
Considerando, que segun confesion del  
recurrente este participo por carta  
dirigida al Sr. Alcalde que acepta  
el precio de 0,08 pesetas por robida  
superficie y demas condiciones del  
pliego de concurso y que si esa carta es  
bastante para que se le adjudica  
el trabajo debe ser lo mismo para  
cumplimiento del compromiso adqui-  
rido tanto en el precio como en las demas  
condiciones del pliego sin que la ad-  
cion que hace de que no conocia las con-  
diciones pueda tenerse en cuenta pues  
que las acepto = Considerando, que  
la forma de haberse comprometido al  
trabajo no obligara al recurrente a cumplir  
en todas sus partes las condiciones, si  
poco obligara al Ayuntamiento a  
que a el afectan y siempre resul-  
ta que en tanto no se cumplan  
condiciones del concurso no se ha  
el Ayuntamiento en el deber de  
satisfacer el valor de un trabajo  
terminar, segun lo dispuesto en  
condicion undecima de las  
dieron para el concurso =  
no haber lugar a

Y lo comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios que a V. su. a.



San Fernando 26 de Mayo de 1808

Con acuerdo de P. B.

Y firmada de Gobernador  
D. J. de G. de G.



bien u  
iusticia  
rio.

alto a  
solicito  
cuanto

on de  
resados

municia  
de la  
las lista  
ayo de  
ha ser  
significa  
estan p  
an cua

He  
tas

D. Alcalde de Correla



15 Junio 1902

Señor D. Claudio Santamaría

Corella

Mi distinguido amigo: al cabo del tiempo y si bien contra lo que se creía, ha sido resuelta negativamente la instancia por la Exma. Diputación. Mucho más de calvario.

Como no cabe apelación al acuerdo, estoy resuelto a ultimar este asunto como corresponda, y a este efecto solicito de su amabilidad me preste su ayuda p.<sup>a</sup> salir cuanto antes.

Creo, que lo que falta es hacer la clasificación de las fincas y la conformidad de los Propietarios o interesados, si es que con esto se da por comprobado el trabajo.

De manera, que tal vez el parecer de V., podría anunciar desde el día la exposición al público del resultado de la medición, encargándose el Oficial de Secretaría que hizo las listas de tomar nota de las reclamaciones (si las hay), por cuyo servicio le recompensaré, y transcurrido el plazo (que será de quince días) o antes iré yo mismo a hacer la clasificación p.<sup>a</sup> que la Junta pueda aprobarlo. Si así no pueden practicar la comprobación del sorteo etc., ya me lo avisarán cuanto antes.

— Sr

H. F. Ugarte Arrese y Garza  
Ayuntamiento de esta Ciudad

pero y confio haga V. presente esta al Sr. Mena  
y despues Amigos, asi como me escriba con lo que  
pagan. Con este motivo Saluda a todos sus

Con este motivo saluda a todos sus  
y queda de V. at<sup>to</sup> S. y buen amigo

of the  
Scott Perce

Plaza del Pueblo 1-2.

Contestador al 6<sup>to</sup> Quesito he de proveer a darfeing. auto  
sotn. y apas de tipo, y q<sup>e</sup> estude las curvaturas.

Don Alcalde de Cordoba

to



M. Y. S.

Pedro Perales mayor de edad, vecino de  
Baragosa a V. S. expone

Que aprovechando su estancia  
en esta y habiendo llegado a su comu-  
nidad que en el día de la fecha celebra  
seron la Junta a que me dirijo necesito  
un resguardo respecto a lo que me abonan  
en las 3340 pitas y el importe de los  
trabajos prestados en la anterior con  
veinticuatro agremiados. Por tanto

Suplico a la Junta se dignen  
acordar que dentro por recibidos  
dichos trabajos se me pague como  
justo el importe a que me obligan  
por necesitarlo para mis atenciones

Dio que a V. S. en el  
Correll 15 de Nov. de 1902

Pedro Perales

M. Y. Ayuntamiento y Junta de Bar-  
tagosa de esta Ciudad

Nº 4 = 2. *El libro de calve latoris*

Del  
20 de Agosto 1902

De comen el libro de D. Juan Antonio  
y determinar con brevedad  
las cosas que han de ser objeto  
de nuestra reunión

Lo que (Paseo en familia)  
de la casa de D. Juan Antonio  
de la segunda (Paseo en la)  
carretera de la plaza

Por lo cual se designa como  
punto a D. Manuel María  
Sánchez y Morales al que  
anteriormente se le ha llamado que  
se unan a quien: D. Mateo  
Pascual y D. Pascual  
M. Llanes, promuevan la  
misión y una vez que se ha  
puesto el primer punto, se  
acordará lo que proceda a  
propósito de la

García

Hecho el 20 de Agosto 1902 a las horas 25-6

Cuando I. M. tarde si la Junta de C. de C.  
de para sub cuenta del tiempo  
con de un día y media por  
el agremio de los  
Santos

Diligencia de la Junta de C. de C.  
insuficiente de los medios para el  
comunicar por este día, de orden  
y la Provincia de esta Comarca  
objeto en 2.º por el 27 de octubre  
a las 4 de la tarde.

Quil 25 octubre 1901

Sancionado  
Fus.

Artifico que con orden del M. I. Ay. to  
y la Junta de catastro de esta Ciudad, y en  
su nombre el Alcaide presidente D. Pedro Robeco  
Indave, He pasado a acompañados de los D. n. nom-  
brados D. Martin Catalan y D. n. Pascual Villafraanca  
a medir las heredas siguientes

1.ª Una viña en cravas de <sup>Comunes,</sup> Segundo Castillo linda  
norte a Pascual Villafraanca sur a Manuel Pi-  
Menez Este Carreterilla del funes y oeste v. da de  
Juan Arellano, y ha resultado su Extension Super-  
ficial de 2.11 metros Cuadrados que hacen diez  
robadas y 11 <sup>o sea una sa. parte de Almd</sup> metros Cuadrados -  
Equivalentes a 89 areas y 81 centiareas;

10 R. 45  
quinto parte  
de Almd.

2.ª otra viña en el Hornillo, Comunes, de Ricardo Ter-  
nandez linda por norte a Apolonio Frances sur a  
Eusebio Catalan Este Francisco Jimenez, y Oeste a  
Placida Arnedo v. da y ha resultado 10,701 metros Quad.  
que hacen 11 robadas 14 almd. <sup>o sea una sa. parte de Almd.</sup> 125 metros Quad.  
Equivalentes a una hectarea 5 areas 1 centiarea;

11 R. 11 almd. 25

3.ª otra Viña hay tierra de Leonardo Catalan en tam-  
barria Comunes, linda por norte a Eugenio Chivite  
Carretera de Castefon Este a Manuela Sanz v. da  
y Oeste camino de la Calzada, y ha resultado veinte  
y dos robadas nueve almd. y 18 metros Cuadrados  
Equivalentes a 2 hectareas 2 areas 72 centiareas;  
y p. que conste doy la presente en

22 R. 25

Corella 21 Nov. 1902  
El Agrimensor

Man. M. Lerma



16 Sesión del Ayuntamiento y Junta local de Catas  
del 27 de Noviembre de 1902 en segunda convocatoria

## Minuta

Seis de  
Ayuntamiento  
Presidente En la Ciudad de Corollay en Casas con  
Vedado historial a veintiseis de Noviembre de mil  
novecientos dos y después de segunda convo-  
catoria hecha por el Sr. D. Pedro Wlasek  
Fernandez (Ricardo) yudane fecha veintiseis del corriente en  
contribuyentes  
por territorial, diante no haberse reunido en este día sin  
Simones (Levino) nuro suficiente de vocales para tomar  
Mateo (Jorge) acuerdo con el fin de resolver respecto a  
Villafranca la medición ejecutada por el agrimen-  
Por industrial sor D. Manuel Maria Lerma de las  
Pascual Escudero fincas que se designaron para com-  
probar la medición hecha por D. Pedro  
Perales y a quien se refiere la sesión del  
veinte del corriente, habiéndose reuni-  
do y constituido en sesión los Sres. del  
Ayuntamiento, presentes los señores D. Manuel  
Maria Lerma y D. citados por Perales,  
y aclaradas algunas dudas respecto  
a la medición hecha por el primero com-  
parada con los planos y demás auto-  
rentes del caso se acordó por unanimi-  
dad dar por bien hecho el trabajo  
y al efecto que se le paguen al Sr.

Perales tres mil pesetas de la tres  
mil trescientas diez y cuarenta  
cientos que importan mis trabajos  
dejando en beneficio del Ayuntamiento  
lo el resto y regalando al mismo  
para que este en su archivo el pla-  
no parcelario que tiene hecho, sin  
por que dichas tres mil pesetas  
ninguna en el presupuesto an-  
nual que ha de registrarse pro-  
ximo y se le pague al trascurrir  
los seis meses primeros de misa-  
ras.

De todo lo cual se ratifica de  
la presente acta que firman los  
concurrentes en union del Sr. Pro-  
curador y de mi el Secretario de que certifico

Martín Catalán

Juan Estolán

Ricardo Fernandez

Martin Catalan

Gaspar Villafraquez

Gerardo Pina

Jos. Mateo

Plácido Escudero

Pedro Perales

Claudio Santamaria

Quinta de la Cruz

Calender

Vivera del Puro

Alberca de

Vivera del Puro

Embalse del Puro

Arroyo de la Cruz

Vivera

Vivera

Araucaria

y manibos

patatas y melones

nacimiento del agua